

RECOMENDACIÓN 84/1991

Datos Confidenciales	Área	Fecha de clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
NOMBRE O SEUDÓNIMO, FIRMAS Y RÚBRICAS, PARENTESCO, HUELLAS DACTILARES, SEXO, EDAD, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NÚMERO DE EXPEDIENTE CLÍNICO, CONDICIÓN DE SALUD, DATOS FÍSICOS Y/O FISIONÓMICOS, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO OCR, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DE PERSONAS FÍSICAS, CREENCIAS RELIGIOSAS, OCUPACIÓN, ESCOLARIDAD, NARRACIÓN DE HECHOS, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE TERCEROS, PERSONAS QUEJOSAS Y/O AGRAVIADAS, ASÍ COMO NOMBRES, FIRMAS, CARGOS, ADSCRIPCIONES DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A QUIENES SE REALIZAN IMPUTACIONES SIN QUE EXISTAN CONSTANCIAS QUE ACREDITEN DE MANERA DEFINITIVA SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS MISMAS	Primera Visitaduría General	07 de julio de 2023, 08 de agosto de 2023	CONFIDENCIAL	Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.	INDEFINIDO, en consideración al criterio directivo previsto en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	1-4

[REDACTED]
[REDACTED]

A raíz de estos hechos, se generó un clima de violencia y enfrentamiento entre

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1.- Oficio Núm. 5810, de fecha [REDACTED], dirigido a esta Comisión Nacional por el Lic. Eucario Cruz Reyes, Subdelegado de Asuntos Agrarios en el Estado de Oaxaca.

2.- Oficio Núm. 11081, de fecha [REDACTED], dirigido a esta Comisión Nacional por el Lic. Gilberto Trinidad Gutiérrez, Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, mediante el cual proporcionó datos de las averiguaciones previas relativas a los [REDACTED].

3.- Oficio Núm. 000769, fechado el [REDACTED], signado por el Lic. Eucario Cruz Reyes, Subdelegado de Asuntos Agrarios en el Estado de Oaxaca.

4.- Oficio Núm. 4515, de fecha [REDACTED] dirigido al Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el cual esta Comisión Nacional solicitó información respecto a los trabajos que debió realizar la Promotoría Agraria de Pinotepa Nacional, para aclarar los derechos agrarios de los quejosos.

5.- Oficio Núm. 194333, de fecha [REDACTED], del Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, dirigido al Lic. Roberto Olivares Arellano, Delegado Agrario en el Estado de Oaxaca, en el cual se le solicita información respecto a los trabajos que la Promotoría Agraria de Pinotepa Nacional debió iniciar en el mes de noviembre de 1990.

III. - SITUACION JURIDICA

Con el objeto de dar seguimiento a la queja, mediante oficio Núm. 1847/90, de fecha [REDACTED] esta Comisión Nacional solicitó al Lic. Roberto Oliva Arellano, Delegado Agrario en el Estado de Oaxaca, un informe pormenorizado del asunto motivo de la queja.

La solicitud fue atendida a través del Lic. Eucario Cruz Reyes, Subdelegado de Asuntos Agrarios en la misma entidad quien, mediante oficio Núm. 5810, de fecha [REDACTED], nos proporcionó la siguiente información:

El [REDACTED] tiene a su favor una Resolución Presidencial Dotatoria expedida [REDACTED].

La Resolución Presidencial fue ejecutada el [REDACTED] entregando una superficie de [REDACTED].

De acuerdo con los resultados de la "investigación general sobre usufructo parcelario ejidal", realizada por la Delegación Agraria el [REDACTED] el Sr. [REDACTED] no figura como ejidatario, ni ha sido propuesto como nuevo adjudicatario.

El Lic. [REDACTED], [REDACTED], mediante oficio Núm. 5528 del [REDACTED], giró instrucciones al Lic. [REDACTED], para que comisionara personal a su cargo con el objeto de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En el segundo informe a esta Comisión Nacional, en oficio Núm. 000769, de fecha [REDACTED], el Lic. [REDACTED] señaló que en la Delegación Agraria [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION